



VISTOS:

1. El **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** suscribieron con fecha 30 Noviembre de 2009, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Afecta N°64 de fecha 02 de diciembre de 2009, del Gobierno o Regional, cursada con alcance por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 14 de diciembre de 2009, y aprobada por Resolución Afecta N° 5234 por CONICYT, de fecha 30 de diciembre de 2009.
2. Que, el convenio mencionado anteriormente, fue modificado por las partes, con fecha 31 de diciembre de 2010, aprobado por Resolución Afecta N° 70 de fecha 11 de febrero de 2010 del Gobierno Regional. La Contraloría Regional de Arica y Parinacota se abstuvo de efectuar el trámite de Toma de Razón conforme lo señalado en su oficio N° 000968 de fecha 04 de abril de 2011.
3. En virtud de lo anterior, y conforme a lo observado por ese ente Contralor, las partes celebraron una segunda Modificación del Convenio con fecha 24 de octubre de 2011, aprobada mediante Resolución N° 250 de fecha 04 de noviembre de 2011 del Gobierno Regional, cursada con alcance por Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 10 de noviembre de 2011. Dicha modificación fue aprobada por CONICYT mediante la dictación de la Resolución N° 7207 de fecha 19 de diciembre de 2011.
4. La Tercera Modificación al Convenio de Transferencia, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, de fecha 27 de diciembre de 2012.
5. El Memorándum N° 2737 de fecha 31 de diciembre de 2012 enviado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico ambos del Gobierno Regional.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

Lo señalado en los Antecedentes, insertos en la cláusula Primera de la Modificación en cuestión.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la Tercera Modificación al Convenio de Transferencia, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, de fecha 27 de diciembre de 2012.
2. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la presente modificación, cuyo tenor es el siguiente:

**"TERCERA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**CONICYT
Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**F. I. C. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
2009**

En Arica, a 27 de diciembre de 2012 comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N°61.978.890-7 a quien se denominará indistintamente "**EL GOBIERNO REGIONAL**" representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N°8.768.597-7, ambos domiciliados en Av. Velásquez N° 1775, Arica, y por otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, organismo autónomo del Estado, a quien se denominará indistintamente "**CONICYT**" o "institución receptora", RUT N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, representado por su Presidente **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, cédula nacional de identidad N° 5.122.132-k, ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, Piso N° 1, Comuna de Providencia, Santiago, quienes acuerdan suscribir la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- a) Que, el Gobierno Regional y CONICYT suscribieron con fecha 30 Noviembre de 2009, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Afecta N°64 de fecha 02 de diciembre de 2009, del Gobierno o Regional, cursada con alcance por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 14 de diciembre de 2009, y aprobada por Resolución Afecta N° 5234 por CONICYT, de fecha 30 de diciembre de 2009.
- b) Que, el convenio mencionado en el Antecedente a), fue modificado mediante suscripción de fecha 31 de diciembre de 2010, aprobado por Resolución Afecta N° 70 de fecha 11 de febrero de 2010 del Gobierno Regional. La Contraloría Regional de Arica y Parinacota se abstuvo de efectuar el trámite de Toma de Razón conforme lo señalado en su oficio N° 000968 de fecha 04 de abril de 2011.
- c) En virtud de lo anterior, y conforme a lo observado por ese ente Contralor, las partes celebraron una segunda Modificación del Convenio con fecha 24 de octubre de 2011, aprobada mediante Resolución N° 250 de fecha 04 de noviembre de 2011 del Gobierno Regional, cursada con alcance por Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 10 de noviembre de 2011. Dicha modificación fue aprobada por CONICYT mediante la dictación de la Resolución N° 7207 de fecha 19 de diciembre de 2011.
- d) Por Ord. N° 1017, de 11 de octubre de 2012, CONICYT, solicita extender plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2013, debido a la necesidad de permitir la correcta ejecución de la iniciativa "Estudio de Identificación de Lineamientos científicos y tecnológicos para el desarrollo del sector minero en la Región de Arica y Parinacota", la cual finalizará el segundo semestre del próximo año.

SEGUNDO: Que, por este acto, ambos comparecientes vienen en efectuar una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos en los términos siguientes:

Reemplácese, cláusula octava: PLAZO, por el siguiente:

"OCTAVO: PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2013**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades que incurra **CONICYT** de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

TERCERO: Las partes señalan expresamente que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige en su plenitud el convenio citado en la letra a) de los antecedentes de la presente modificación y, en lo que corresponda, la modificación citada en la letra c) del mismo punto ya señalado.

CUARTO: La personería de don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, como Presidente de CONICYT, consta en el Decreto Supremo N° 222 del 02 de junio del 2010, del Ministerio de Educación, y la personería de don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, en su calidad de intendente de Arica y Parinacota, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1179 de 28 de Octubre de 2011. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes firmantes.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en **seis** ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando **dos** en poder de CONICYT y **cuatro** para el Gobierno Regional.

Firmado: JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC, Presidente, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT (Posee una firma y un timbre ilegible); JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MPS.”

TOMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MPS/rdo
DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. DACOG
3. Depto. Jurídico
4. Oficina de partes